

1
Año de mil e seiscientos e sesenta e dos

M. Llamas noble y leal juda de murcia
Palmas dia del mes de febrero de mill e seiscientos e
seis e dos años. Yo el dicho M. Llamas e yo el dicho
acausado ordinario se juntaron e acordaron
en la sala de las causas de la corte e sala de en
Felipe de Pares cavallero del orden de alcantara
gentil hombre del acasado su Mag^d el alcaide mayor
Pepetuo de burgos con el qual e su Mag^d mayor de la
ciudad e la de borja e cartagena. Yo el dicho
Don Jeronimo de mag^d on^d de sambrana
Don ant^o albornoz con su hermano
Don Juan de Gunderon con su hermano
Don ant^o de qual^o fines paet. Rey de
legendy de balor sejo ni qualquier
Casques. mas e de mula. Francisco munia
Don Pedro fernan de Alvarado e de Alvarado
se acordaron e acordaron
entre el^o jurado de la villa de la villa
entre el^o Don juan de Loda de la villa
entre el^o Don nicolas de caullaneda de la villa
entre el^o botuise de la villa de la villa de la villa
entre el^o Don mandu de la villa de la villa
entre el^o jurado de la villa de la villa
salvo el^o Don mandu de la villa de la villa
Viose un carta de la diputacion de los Reynos
de castilla e de aragon e de valencia e de sicilia
una carta para el dicho M. Llamas e para el dicho
que es de la consuevencia de la villa de la villa